



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2019-01347
Decisión	Incorpora notificaciones – Requiere

Se incorpora el diligenciamiento del oficio N° 1616 del 12 de diciembre 2019, a las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, COLPATROA-SCOTIABANK, BANCO DE BOGOTÁ, ITAÚ, BANCOCOMEVA, PICHINCHA y AV. VILLAS.

De igual manera, se arrima al expediente los resultados de las diligencias de citación para notificación personal enviada a los demandados:

- MILLER BRANDO CASTAÑEDA ARANGO, a la dirección aportada y con resultado "No reside".
- JULIANA SÁNCHEZ HURTADO, a la dirección aportada y con resultado "Domicilio Cerrado 3".
- ANA LUCIA SÁNCHEZ ACEVEDO a la dirección aportada y con resultado "Fue entregado al Destinatario 13/03/2020".
- ANA LILLY VILLAREAL DE HURTADO a la dirección aportada y con resultado "Fue entregado al Destinatario 13/03/2020".

Ahora bien, en atención a lo anterior se requiere a la parte actora para que proceda con relación a las señoras ANA LUCIA SANCHEZ ACEVEDO Y ANA LILLY VILLAREAL DE HURTADO, con la notificación por aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, en la misma dirección a la que se les envió la citación para notificación personal.

En igual sentido, frente al señor MILLER BRANDO CASTAÑEDA ARANGO, deberá indicar nuevas direcciones o como procederá con su notificación.

Finalmente, frente a la señora JULIANA SANCHEZ HURTADO, se le debe señalar que como la constancia del correo advierte "Domicilio cerrado 3", ello significa que no hay certeza que la persona no vive o labora allí, por lo que se insta a la parte actora para que nuevamente intente la citación en dicha dirección. Lo anterior de conformidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 del ibídem y a fin de evitar futuras nulidades. No obstante, y tal como lo señaló la parte interesada, podrá enviar el correo electrónico a la ejecutada, previa manifestación de donde obtuvo dicha información y documentación que así lo acredite, en virtud de lo dispuesto con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3814b6c6d3f9c3b5d5d1aaf9990d4b0adf61d0fc1aa1bc4775c0bbca2916315**

Documento generado en 10/08/2020 09:34:15 a.m.